



**CONTRATO No. 05/2024**  
**SUBASTA ELECTRONICA INVERSA No. SEI20240005**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 05/2024**  
**FONDO GENERAL**

Nosotros, **ROLANDO MAXIMILIANO RAMIREZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fecha de vencimiento el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO** con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dieciséis-ciento cuarenta mil seiscientos noventa y seis- ciento uno – ocho, en carácter de Director y Titular según artículo seis del Reglamento General de Hospitales, publicado el día seis de marzo de dos mil diecisiete en el Diario Oficial número Cuarenta y cinco, Tomo número Ciento cuarenta y cuatro, Acuerdo No. Seiscientos Treinta y Nueve del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en el art. 2 de la Ley de Salarios para el ejercicio 2019, Decreto Legislativo No. 218 y 219, publicado en el Diario Oficial No. 240, tomo 421, de fecha 21 de diciembre de dos mil dieciocho, art. 6 del Reglamento General De Hospitales y art. 18 de la Ley de Compras Públicas; que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE** y **ROXANA DE JESUS HERNANDEZ PÉREZ**, mayor de edad, empresaria, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, portador del Documento Único de Identidad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, departamento de XXXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE-CERO OCHENTA MIL SETECIENTOS QUINCE -CIENTO DOS - SIETE, personería que compruebo con a) Escritura Pública de Contratación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en fecha diez de julio de dos mil quince, en el cual consta: Que la sociedad es de naturaleza



Anónima, sometida al régimen de capital variable, que su denominación y domicilio son los anteriormente expresados, que su plazo se encuentra en vigencia por ser de carácter indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentran, entre otras, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos solidos hospitalarios bio infecciosos, medicamentos vencidos, químicos, batería ácido plomo, desechos solidos comunes de todos los entes generados, etc. Que la administración de la sociedad será ejercida por una Junta Directiva, compuesta por un Director Presidente y un Director Secretario, con sus respectivos suplentes, por periodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, la ejercen conjuntamente el Director Presidente y el Director Secretario, de la sociedad.

b) Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de la sociedad **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, ante los oficios del notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, en donde consta que la nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza anónima, sometida al regimen de capital variable y su denominación es la antes expresada, que su domicilio es San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo social es indefinido y que dentro de su finalidad esta actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio, el día cinco de septiembre de dos mil veintidós, al número CUARENTA Y OCHO, del libro número CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS del Registro de sociedades, de la cual que se constituyó la referida sociedad;

c) Credencial de reestructuración de la Junta Directiva, en certifica que el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta QUINCE, celebrada en San Salvador a las nueve horas del día veintiséis de julio de dos mil veintidós, en el punto número CINCO que dice: “5) Reestructuración de la Junta Directiva: Las accionistas presentes, por unanimidad de votos proceden a reestructurar la administración social, la cual esta vigente hasta la expiración del término de funciones de la Junta Directiva anteriormente electa, es decir hasta el diez de julio del dos mil veinticinco, por lo cual la Junta Directiva queda integrada de la forma siguiente: DIRECTORA PRESIDENTA: XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, DIRECTORA SECRETARIA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX, DIRECTOR PRESIDENTE SUPLENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



XXXXXX Y DIRECTORA SECRETARIA SUPLENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXX, dicha certificación está inscrita en veintinueve de julio de dos mil veintidós en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CUATRO del libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades. Siendo la clasificación de la empresa: Pequeña; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Subasta Electrónica Inversa No. SEI20240005, denominado “COMPRA DE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCIÓN”, el presente contrato de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los Desechos Bioinfecciosos generados en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, de acuerdo al siguiente detalle:

CORRELATIVO	PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNIT. \$	PRECIO TOTAL \$
1	CODIGO: 81210017. SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS. SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS.	KGS	5,490	\$ 2.18	\$ 11,968.20
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO:</b>					<b>\$11,968.20</b>

**SEGUNDA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra número cero siete pleca dos mil veinticuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro y sus anexos, solicitud de ofertas, Resolución de adjudicación, Oferta técnica y económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA - CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS:** El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: 1) El Contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. 2) El

Hospital y el Contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos transportados por día para lo cual deberá efectuarse el peso diario de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente. 3) Los desechos serán transportados, envasados en cajas rojas propiedad del Hospital Nacional Nueva Concepción. Las cuáles serán en viñetadas previamente por personal del hospital y los que serán denominados como contenedores de los desechos bioinfecciosos. 4) Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del Centro de Acopio temporal de desechos sólidos del Hospital Nacional Nueva Concepción por el contratista, estas serán entregadas por personal designado por el mismo. 5) El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los kilogramos de desechos, fecha, nombre del Hospital, número de cajas y nombre del transportista. 6) El Transportista al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta de tratamiento; en el que se detalla: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismo y deberá hacerlo llegar al Hospital Nacional Nueva Concepción al momento de devolver las cajas vacías. 7) El contratista responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio. 8) El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el hospital. 9) En caso de presentarse situaciones que ameriten la incorporación de modificaciones en los términos pactados en el respectivo contrato, la administración del Hospital Nacional Nueva Concepción, previo análisis técnico legal, convocará al Contratista para efecto de evaluar y convenir lo procedente. 10) De igual forma, si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentaren situaciones no convenientes por parte del contratista, el Hospital lo hará saber para lo cual se convocará a reunión en la que participan los involucrados, reservándose el Hospital Nacional Nueva Concepción el derecho de dar por terminado el contrato. 11) Los desechos bioinfecciosos deberán recibir el tratamiento de disposición final adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición



final. 12) El contratista debe incluir en el servicio, el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones. 13) El contratista deberá detallar el nombre de la planta de tratamiento de disposición final de los desechos. **CUARTA - CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS DESECHOS PELIGROSOS:**

El contratista responsable del transporte de desechos bioinfecciosos seleccionará la ruta más adecuada con base en los siguientes criterios: a) Que sean más cortas para poder conectar las instalaciones del hospital a la planta de tratamiento. b) Que se eviten las vías de mayor tránsito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros). c) El camión que se utilizará para el transporte de los desechos bioinfecciosos tendrá las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será tal que un hombre de estatura normal pueda trabajar de pie. d) El cajón del camión debe estar completamente separado de la cabina y ser lo suficientemente grande, de tal manera que los desechos no tengan que apilarse unos encima de otros, en forma insegura e inestable, para minimizar el riesgo de caídas de los contenedores. e) Los desechos deben maltratarse lo menos posible durante la carga, el transporte y descarga. f) El cajón del camión tiene que contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que deslicen durante el transporte. **QUINTA - AREA DE DESARROLLO DEL SERVICIO:**

El servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos se desarrollará efectuando el recorrido que comprende el trayecto desde el Hospital Nacional de Nueva Concepción, ubicado en 9ª. Calle oriente, barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, hasta el relleno sanitario, lugar donde serán entregados los desechos. Los rellenos donde se llevarán los desechos bioinfecciosos son Mides SEM S.A. DE C.V. ubicado en el municipio de Nejapa, departamento de San Salvador y con Gestión Integral de Desechos, S.A. de C.V. ubicado en Uluazapa, departamento de San Miguel.

**SEXTO - PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato de servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos será para el plazo de diez meses. Dicho contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **SEPTIMA - FORMA Y LUGAR DE ENTREGAS:** El

Servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos será brindado al Hospital Nacional de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, ubicado en



novena calle oriente, Barrio El Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango. El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital **los días martes, jueves y sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato.** El horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento **OCTAVA - MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,968.20), este valor será cancelado por el hospital por el servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos brindado al hospital el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **NOVENA – FINANCIAMIENTO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al fondo general, con certificación presupuestaria número trece pleca dos mil veinticuatro, del Fondo General, con cifrados presupuestarios 2024-3227-3-02-01-21-1-54399 y 2024-3227-3-02-02-21-1-54399, las cuales automáticamente están incorporadas en el contrato. El Hospital creará nueva reserva de fondos para cumplir sus obligaciones de pago de este Contrato y ésta se incorporará al mismo si es necesario. **DECIMA - FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO:** La cancelación se realizará por la Tesorería de la Unidad Financiera institucional del Hospital, ubicada en novena calle oriente, Barrio el Rosario, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en dólares de los Estados Unidos de América mediante abono a cuenta a nombre de TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. DE C.V. CON NUMERO DE CUENTA CORRIENTE: 500-023476-0 DEL BANCO AGRICOLA, el pago se realizará en un plazo de treinta a sesenta días calendarios después de que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan la documentación siguiente de forma mensual: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción, detallando en la factura el número de contrato, número del proceso de compra, número de resolución de adjudicación y detalle de la descripción del servicio, precio unitario y total; y acta de recepción. Dicha factura deberá presentar el detalle del uno por ciento de retención del IVA. Dicho documento no debe presentar alteraciones, enmendaduras o tachaduras y debe presentar las descripciones según detalle en el contrato. **DECIMA PRIMERA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el



Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, al Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango una Garantía de Cumplimiento de Contrato solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata, de conformidad al Art. 126 de la Ley de Compras Públicas, equivalente al Diez Por Ciento (10%) del monto contratado pagadero en dólares de los Estados Unidos de América, la cual tendrá vigencia de **doce meses** contados a partir de la fecha de inicio del contrato y deberá presentarse en la Unidad de Compras Públicas del hospital, dentro de los ocho días hábiles siguientes de haber recibido el contrato debidamente firmado. Esta Garantía debe ser emitida a favor del Hospital Nacional de Nueva Concepción por medio de fianza emitida conforme al formulario F siete de la sección sexta del documento de solicitud de ofertas de la Subasta Electrónica Inversa No. SEI20240005. Dicha garantía debe ser emitida por bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las sociedades de garantías recíprocas, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por la institución contratante, según lo establece el Art. 123 inciso tercero de la LCP. En caso que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **DECIMA SEGUNDA - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del contrato, Jefe de la División Administrativa del Hospital, de acuerdo a lo establecido en el Art. 161 de la Ley de Compras Públicas. El administrador del contrato podrá realizar reclamos sobre lo establecido en el presente contrato al contratista durante el periodo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **DECIMA TERCERA - ACTA DE RECEPCIÓN:** El Servicio de transporte y disposición final de los desechos bioinfecciosos se realizará según lo establecido en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato. El contratista brindará el servicio de transporte de los desechos generados por día, los cuales serán retirados del Hospital **los días martes, jueves y sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato.** El horario puede variar, de acuerdo a la conveniencia del

Hospital y a cambios de horarios que se puedan presentar en la planta de tratamiento. El contratista al finalizar el mes presentará factura consumidor final duplicado cliente al Administrador del contrato, quien verificará que haya cumplido con lo pactado según contrato. Si todo está de acuerdo a lo establecido según contrato y no existen observaciones sin superar, se levantará acta de recepción del servicio brindado, que deberá ser firmada por el representante del contratista y el administrador del contrato. Para poder dar por recibido el servicio, debe el contratista haber superado las observaciones hechas por el Administrador del Contrato en caso que hubiere, las observaciones al contratista deberán ser por escrito. Corresponderá al administrador del contrato del Hospital en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción. La factura y acta de recepción deberán elaborarse y presentarse en la Unidad Financiera del Hospital para el respectivo trámite del quedán. Dicha factura deberá estar a nombre del Hospital Nacional de Nueva Concepción. **DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por causas surgidas en la ejecución contractual y se podrá prorrogar los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, así mismo el monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa que será aprobada por el titular de la institución, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **DECIMA QUINTA – PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversias se solucionarán mediante arreglo directo y sede judicial, tal como lo establecen los artículos 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas; salvo caso excepcional y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **DECIMA SEPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El Presente contrato cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio





de las responsabilidades derivadas de los mismos, tal como lo establece el art. 166 de la Ley de Compras Públicas. Así también se puede dar la extinción anticipada del contrato según lo estipulan los art. 167, 168 y 169 de la Ley de Compras Públicas; por las siguientes causas: a) caducidad; b) Mutuo acuerdo entre las partes; c) Revocación y d) por las demás causas que se determinen contractualmente las que están detalladas en los documentos de solicitud; **DECIMA OCTAVA - SANCIONES A PARTICULARES:** Si el contratista incumple sus obligaciones contractuales, el titular del hospital podrá imponer sanciones y extinguir el contrato conforme al debido proceso, tal como lo establece el art. 174 de la Ley de Compras Públicas. Las sanciones pueden ser multa por mora aplicando el art. 175, multa por establecimiento de sobrepuestos según el Art. 176, multas por la presentación de recursos temerarios art. 177, multas por fraude según Art. 178, multas por prácticas desleales establecidas en el Art. 179, consecuencias por la falta de pago de multas art. 180 y la inhabilitación para participar según los estipulado en el art. 181 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA NOVENA - CONDICIÓN ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio aplicable. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VEGESIMA - MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo regulado en la Ley de Compras Públicas y su reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando sean por escrito a la dirección que cada una señala en este Contrato, El Hospital señala como lugar para recibir notificaciones en 9ª. Calle Oriente, Barrio El Rosario de la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango o al correo electrónico [ucphnnc@salud.gob.sv](mailto:ucphnnc@salud.gob.sv) y el teléfono 2991-0518 y 2991-0520 y el Contratista El Contratista en XXX, XXX XXXX XXXX XXX XXX. Correos electrónicos:

